

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LOCALES
QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES EN EL MUNICIPIO
DE TOLOSA.
2016**

1.- INTRODUCCIÓN

El objetivo de estas bases es establecer una normativa para solicitar y conceder, por el procedimiento de concurrencia competitiva, las subvenciones del 2016 a asociaciones locales sin ánimo de lucro que desarrollan su labor en colaboración con el área de Igualdad del Ayuntamiento de Tolosa.

2.- NORMATIVA

Primera: Objetivo general

El objetivo de la convocatoria es promover programas de consecución de la igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica y social de Tolosa.

Apoyar acciones de información, sensibilización, concienciación social y reeducación en valores, actitudes y en definitiva, la transformación de los modelos sociales.

Segunda: Personas o entidades destinatarias

Estas subvenciones podrán ser solicitadas y concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en Tolosa, siempre y cuando sean personas o asociaciones que tengan su residencia o su representación permanente esté situada en Tolosa. Para percibir la subvención las asociaciones o fundaciones deberán estar inscritas en el registro oficial que les corresponda. Además de cumplir estos requisitos, deben desarrollar su labor en el ámbito de la igualdad.

Tercera: Convocatorias

Las subvenciones concedidas conforme a estas bases deberán ser empleadas para lo siguiente:

- a) Actividades concretas que se han desarrollado o que se van a realizar en 2016.
- b) El funcionamiento de la entidad.
- c) Equipamiento.
- d) Financiación de los gastos de mantenimiento de la entidad solicitante. Entre otros: material o equipamiento de oficina, etc.

Cuarta: Actividades a desarrollar para la concesión de las subvenciones.

- a) La contribución a la mejora de las condiciones y posiciones de las mujeres.
- b) El fortalecimiento del tejido asociativo de mujeres y del movimiento feminista.
- c) La defensa de los derechos individuales y colectivos de las mujeres.
- d) Actividades para promover el empoderamiento personal, sociopolítico y económico de las mujeres.
- e) Actividades que propicien la actuación de las mujeres en los ámbitos sociopolítico, cultural, científico y en otros ámbitos sociales.
- f) Actividades donde se informa y sensibiliza sobre el impacto de los roles y los estereotipos de género en la vida de las mujeres y hombres en los ámbitos público y privado.
- g) Actividades que informen, sensibilicen, y prevengan la violencia contra las mujeres.
- h) Actividades que fomentan el reparto equitativo de las tareas domésticas y de los cuidados.
- i) Para que los colectivos sociales y profesionales se formen en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres.
- j) Actividades que faciliten el intercambio de información y experiencias con colectivos de mujeres que no sean del municipio.

k) Actividades que empoderen a las mujeres inmigrantes y las impulse a reivindicar sus derechos.

Quinta: Actividades que no se consideran subvencionables

- a) Las relacionadas con la enseñanza formal
- b) Viajes.
- c) Las receptoras de otras subvenciones municipales.
- d) Proyectos que se contemplen dentro de un llamamiento de otro servicio o área municipal.

Sexta: Documentación a presentar para la solicitud de subvención

- a) Impreso de solicitud cumplimentado y firmado (www.tolosakoudala.net/dirulaguntzak)
- b) Copia del CIF de la entidad en caso de ser la primera vez que se solicita dicha subvención.
- c) Copia de los estatutos en caso de ser la primera vez que se solicita dicha subvención.
- d) Documento que acredite su inscripción en el Registro de Asociaciones.
- e) Certificado de la entidad bancaria con los 20 dígitos de la cuenta corriente de la asociación.
- f) Proyecto anual. Programa de actividades previsto para el 2016. Presupuesto detallado de gastos e ingresos de las actividades previstas. Asimismo, deberá informar de las subvenciones que en su caso haya percibido de otros organismos, y de su importe.
- g) Justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora, podrá realizarse según los modos contemplados en el artículo 8.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tolosa.
- h) Justificante de tener todas las obligaciones fiscales en regla.
- i) Justificante del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Séptima: Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes pueden presentarse en las dependencias municipales siguientes:

En el registro municipal del: UDATE (Plaza Zaharra, 6 20400 Tolosa)

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.G. (en el registro del Ayuntamiento se podrán presentar de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas). Si el último día coincide en sábado, domingo o festivo se ampliará el plazo al próximo hábil.

Octava: La comisión correspondiente estudiará y evaluará las solicitudes, y decidirá las prioridades y las cantidades a conceder. A continuación, hará un informe para adoptar la resolución definitiva. La resolución definitiva se dará a conocer en los 30 días siguientes a que acabe el plazo de solicitud. Los aspectos que se valorarán para conceder las ayudas económicas son los siguientes:

- Calidad de la propuesta... 15
- Fomento de la participación, visibilización y empoderamiento de las mujeres..... 55
- Adecuación a la realidad local. 15
- Promoción de redes e intercambios entre grupos de mujeres..... 15

A la hora de evaluar los proyectos que fomentan la igualdad de género, también se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Introducir ámbitos de pobreza y exclusión social.
- b) Introducir ámbitos de edad y ciclos de la vida.
- c) Introducir ámbitos de sexo.
- d) Introducir ámbitos tanto de inmigración como de multiculturalidad.

- e) Introducir ámbitos de diversidad funcional.
- f) Utilizar recursos y metodología innovadora.
- g) Previsión de instrumentos de evaluación.
- h) Que el horario, duración, lugar y fechas se adecuen en función de los grupos receptores.
- i) Tomar en consideración criterios de normalización lingüística.
- j) En la página web del Ayuntamiento de Tolosa www.tolosa.eus, se mostrará, junto con estas bases, la ponderación correspondiente a cada apartado.

Novena: Importe de la subvención

La cantidad de la subvención que se regula en estas bases será como máximo de 5.000,00€. Esta cantidad se financiará a cargo de la partida de subvenciones: 1400 481.01.23160.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones. En cualquier caso, la subvención concedida, junto con otras subvenciones recibidas, no podrá sobrepasar la cantidad del gasto señalado.

Décima: Abono de las ayudas económicas. Las ayudas económicas se abonarán en dos plazos: junto con la notificación de la resolución el 75% de la ayuda económica total.

Para ello, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de la Diputación Foral de Gipuzkoa donde conste que la asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde se manifieste que la asociación no tiene deudas pendientes con dicha entidad.

El 25% restante, tras la entrega de la cuenta justificativa del gasto realizada, que se deberá presentar **antes del 31 de enero del año siguiente**. La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican.

1. **Memoria de Actuación** de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El contenido de la Memoria será, al menos, el siguiente:

- Denominación del programa o proyecto.
- Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- En caso de que sea objetivable, datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias-solicitantes si así se establece en las correspondientes bases.
- Conclusiones.

2. Una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- Balance resumido de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas, firmado por quien lleva la Secretaría de la entidad y con el sello correspondiente.
- Relación clasificada y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos. La relación de gastos contendrá:
 - Identificación de la persona acreedora
 - Identificación del documento
 - Importe
 - Fecha de emisión
 - Fecha de pago

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. Dichos documentos, serán fotocopiados y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Además de lo anterior, y en cuanto a los gastos deberán cumplirse los siguientes requisitos

- Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por quien las perciba y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de la Diputación Foral de Gipuzkoa donde conste que la asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde se manifieste que la asociación no tiene deudas pendientes con dicha entidad.

El Ayuntamiento efectuará el segundo abono una vez efectuados los trámites anteriores.

Si no se presentaran dichos documentos, la entidad perderá la cantidad asignada.

3. **Informe de valoración** suscrito por personal técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

Undécima: utilización de lenguaje y tratamiento de imágenes no sexista.

Todo documento escrito deberá ser emitido utilizando un lenguaje no sexista.

Se evitará la utilización de imágenes sexistas y roles estereotipados de mujeres hombres.

Duodécima: Incumplimiento de las condiciones establecidas.

Si no se cumplen las condiciones establecidas en estas bases no se concederá la ayuda económica y, además, la asociación deberá devolver lo percibido previamente.

Decimotercera:

A todo lo que no esté regulado en estas bases se le aplicará la ordenanza general de subvenciones.